

E

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-PFPA-RF-LP-DRMSG-017-19
FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-12-19**

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO ESPECIFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL MTR. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA Y LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, LA C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO ADMINISTRADORA Y RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. “LA PROCURADURÍA” adjudicó a “EL PROVEEDOR” el “SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”, en adelante denominados “LOS SERVICIOS”, bajo la modalidad de Contrato Marco Especifico de la SHCP y como resultado del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, mediante CompraNet, con fecha de fallo el 15 de agosto de 2019, con Número IA-01600001-E76-2019 para el “SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL” que llevó a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85 del RLAASSP y demás aplicables.
- B. Con fecha 16 de agosto de 2019, “LAS PARTES” que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el Contrato Especifico de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-LP-DRMSG-017-19, en lo sucesivo el “CONTRATO”, obligándose “EL PROVEEDOR” a prestar “LOS SERVICIOS”, por un periodo que comprende del 16 de Agosto al 31 de Diciembre de 2019, estableciendo la Cláusula TERCERA denominada MONTO Y PRECIO, los montos a pagarse, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, los cuales corresponde a los siguientes:

MONTOS DEL CONTRATO INICIAL:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$ 5,201,496.30 Cinco millones, doscientos un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.	\$8,842,543.68 Ocho millones, ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.

- C. En la Cláusula OCTAVA denominada GARANTÍA del “CONTRATO”, “EL PROVEEDOR” se obligó a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma,

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-PFPA-RF-LP-DRMSG-017-19
FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-12-19

una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del “CONTRATO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- D. En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** denominada **MODIFICACIONES**, se señaló que cualquier modificación será firmada mediante Convenio debidamente formalizado por los representantes de “**LAS PARTES**”.
- E. De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por “**LA PROCURADURÍA**”, es necesario mantener el “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**”, a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan las Unidades Administrativas de “**LA PROCURADURÍA**” el suministro de combustible es un servicio elemental para el desempeño de sus funciones, en tal virtud la Subdirectora de Servicio Generales y Transportes, solicitó mediante oficio No. **PFPA/6.3/7C.3/794/2019**, de fecha 25 de Noviembre de 2019, al Subdirector de Adquisiciones, ampliar la vigencia e incrementar los montos de “**LOS SERVICIOS**” del “**CONTRATO**”; asimismo, se solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para realizar la ampliación del servicio mediante el oficio No. **PFPA/6.3/720/19**, manifestando su aceptación para signar el Convenio Modificatorio, a través de su representante legal. Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 del **RLAASSP** y demás normatividad aplicable en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PROCURADURÍA”

I.1 Que el **MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ**, encargado del despacho de la Dirección General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45, fracción XXXVII y 83, segundo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación mediante oficio No. **PFPA/1/4C.26.1/1264/19**, de fecha 03 de septiembre de 2019 y lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del citado Reglamento, está facultado para suscribir el presente convenio modificatorio.

I.2 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de “**EL CONTRATO**” el ubicado en Camino al Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

I.3 Que reitera las declaraciones señaladas en contrato **NÚMERO PFPA-RF-LP-DGRMSG-017-19**

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”

II.1. Que reconocen la personalidad jurídica de su representante legal, la cual ostento en el Contrato de Prestación de Servicios No. **PFPA-RF-LP-DGRMSG-017-19** que celebraron el 16 de agosto de 2019.

II.2. Que reitera las declaraciones señaladas en contrato No. **PFPA-RF-LP-DGRMSG-017-19**.

II.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia e incrementar los montos de “**LOS SERVICIOS**”, del “**CONTRATO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:



**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-PFPA-RF-LP-DRMSG-017-19
FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-12-19**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es modificar el “CONTRATO” a efecto de ampliar “LOS SERVICIOS” y el monto de los mismos, en lo que corresponde a las Cláusulas **SEGUNDA** referente a la “VIGENCIA” y **TERCERA** relativa al “MONTO Y PRECIO” quedando de la forma siguiente:

SEGUNDA.- VIGENCIA. Este Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de Agosto de 2019 al 31 de Enero del 2020.

TERCERA.- “MONTO Y PRECIO”. “LA PROCURADURÍA” establece que el importe a pagar por la Prestación del Servicio incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es el siguiente:

MONTOS DEL CONTRATO INICIAL:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$ 5,201,496.30 Cinco millones, doscientos un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.	\$8,842,543.68 Ocho millones, ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.

AMPLIACIÓN QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2020, INCREMENTO DEL 20%

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$1,040,389.26 Un millón cuarenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.	\$1,768,508.74 Un millón setecientos sesenta y ocho mil quinientos ocho pesos 74/100 M.N.

MONTO TOTAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$6,241,885.56 Seis millones, doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.	\$10,611,052.42 Diez millones, seiscientos once mil cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto del “CONTRATO” mediante la celebración del presente Convenio Modificadorio, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar ante “LA PROCURADURÍA”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 92, 103 fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, “LAS PARTES” convienen que el resto del clausulado del “CONTRATO”, continúan surtiendo

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-PFPA-RF-LP-DRMSG-017-19
FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-12-19**

sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, no implica en modo alguno, novación al "CONTRATO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2019.

LA PROCURADURÍA



**MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

EL PROVEEDOR



**EL MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**

**RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**



**LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA
EL DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**



**C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
Y TRANSPORTES**

ELABORÓ EL CONVENIO



**LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio **CM- PFPA-RF-LP-DRMSG-017-19** de fecha 16 de Agosto de 2019, que modifica al **CONTRATO ESPECIFICO** de prestación de servicios número **PFPA-RF-LP-DRH-005-19**, para el "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.